

Continuidades coloniales en torno a los saberes y los territorios ancestrales

Por Patricia Agosto*

Aniquilamiento y deshumanización de las diversidades

El despojo, el aniquilamiento y la negación de la existencia de los pueblos originarios siguen siendo estrategias que mantienen vivas y reproducen las consecuencias que ha generado el proceso histórico de conquista y colonización de esos pueblos.

Desde el punto de vista económico, ese proceso implicó la constitución de un sistema mundial en el cual cada una de sus partes constitutivas quedaron articuladas, a través de roles diferenciados y jerarquizados, por primera vez en la historia de la humanidad. Se produjo así una división social del trabajo a nivel mundial a través de la cual se distinguieron, jerarquizando el espacio, áreas centrales del sistema, con actividades económicas complejas, y zonas periféricas, productoras de bienes primarios, integrando los procesos productivos a través de un mercado y un modo capitalista de producción y basando las relaciones entre las partes constitutivas de esa economía-mundo en un intercambio desigual¹.

Con la conquista del territorio americano se inició la Modernidad, en la cual el capitalismo y el liberalismo fueron adquiriendo un carácter universal, natural y hegemónico. Si bien el capital como relación social ya existía, a partir de la “aparición mundial” de América, todas las formas de trabajo y de control del trabajo -reciprocidad, esclavitud, servidumbre y producción mercantil independiente- se articularon alrededor del capital y del mercado mundial, estableciendo el predominio de la mercantilización de la fuerza de trabajo como modo de producción dominante. No se trata de caracterizar esas formas como precapitalistas en una secuencia histórica considerada unilineal y universalmente válida, tal como lo sostiene el punto de vista eurocéntrico, sino de formas articuladas con el capital que dieron lugar al capitalismo como nuevo sistema (Quijano, 2005).

Desde el punto de vista social y cultural, la hegemonía del sistema capitalista mundial se visualizó en el establecimiento de relaciones coloniales e imperiales de poder sobre otras sociedades que quedaron articuladas, a través de la primera globalización, al mundo occidental en calidad de subordinadas. Es así que la idea de raza se convirtió en la base de la naturalización de las diferencias culturales y sociales entre los habitantes del mundo occidental y los otros pueblos y culturas ubicados espacial y culturalmente fuera de ese mundo, aunque articulados, a través de la explotación colonial, al nuevo sistema mundial. A esos “otros”, indígenas y población

* Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebelión y CIFMSL (Centro de Investigación y Formación de Movimientos Sociales Latinoamericanos). E-mail de contacto: patoagosto@gmail.com

¹ Quien adoptó como unidad de análisis el sistema mundial para explicar los orígenes y la trayectoria histórica del capitalismo es el historiador estadounidense Immanuel Wallerstein en los tres volúmenes de su obra “El moderno sistema mundial”, que lo convirtieron en uno de los más destacados científicos sociales de la actualidad.



negra, les fue dada una nueva identidad racial, colonial y negativa (Quijano, 2005), en un violento proceso de despojo de sus identidades históricas.

Desde el punto de vista epistemológico, el sistema de saberes de la Modernidad, acompañando a la organización colonial del mundo, se estructuró también desde una mirada eurocéntrica y colonial. Así, la sociedad capitalista liberal europea fue considerada la forma más evolucionada de organización de la sociedad y de construcción del ser humano, y sus formas de conocimiento, la ciencia moderna, como las únicas válidas para analizar cualquier forma de organización social. Es por eso que,

las otras formas de ser, las otras formas de organización de la sociedad, las otras formas del saber, son transformadas no sólo en diferentes, sino en carentes, en arcaicas, primitivas, tradicionales, pre-modernas. Son ubicadas en un momento anterior del desarrollo histórico de la humanidad, lo cual dentro del imaginario del progreso enfatiza su inferioridad (Lander, 2005: 24).

Si estas “otras” culturas son esencialmente inferiores -debido a la inferioridad racial que las caracteriza-, no tendrán posibilidad, si se mantienen como “otras”, de superar su atraso y llegar a ser “modernas”. Sólo tienen dos caminos, o adquirir la cultura hegemónica para poder abandonar su primitivismo o resignarse a ser aniquiladas. En palabras de Edgardo Lander (2005: 24): “*Aniquilamiento o civilización impuesta* definen así los únicos destinos posibles para los *otros*”. Si analizamos estos destinos con la mirada en los pueblos originarios de nuestra América, podemos afirmar que ambos han ido juntos. No se trató de aniquilamiento “o” civilización impuesta, sino de aniquilamiento físico y simbólico, este último expresado en la imposición de la cultura hegemónica que implicaba destruir los saberes ancestrales y borrar los imaginarios simbólicos, los referentes y toda estructura ideológica propia. Se trató de “la colonización de las perspectivas cognitivas, de los modos de producir u otorgar sentido a los resultados de la experiencia material o intersubjetiva, del imaginario, del universo de relaciones intersubjetivas del mundo, de la cultura en suma” (Quijano, 2005: 210).

Si las condiciones económicas y sociales a que fueron sometidas las comunidades indígenas permitían dominar los cuerpos, la negación y el aniquilamiento de los saberes y la memoria ancestral darían lugar a dominar su alma y a cerrar toda posibilidad de que los saberes antiguos pudieran dar alguna respuesta para enfrentar las condiciones de sometimiento y opresión. Este segundo aspecto del dominio fue producto de que “las nuevas elites comprendieron que el control del saber posibilitaba el ejercicio del poder” (Dávalos, 2005: 30).

Las estrategias coloniales de dominación implícitas en el proceso de conquista y colonización del territorio americano necesitaron y se reflejaron, no solamente en la deshumanización y cosificación de los pueblos nativos, sino también de la misma “civilización” que las puso en práctica. Es así como:

La colonización (...) deshumaniza al hombre incluso más civilizado; (...) la acción colonial, la empresa colonial, la conquista colonial, fundada sobre el desprecio del hombre nativo y justificada por ese desprecio, tiende inevitablemente a modificar a aquel que la emprende; que el colonizador, al habituarse a ver en el otro a la bestia, al ejercitarse en tratarlo como bestia, para



calmar su conciencia, tiende objetivamente a transformarse él mismo en bestia (Césaire, 1955: 19).

Y ese colonizador deshumanizado pertenece a una civilización deshumanizante, ya que “nadie coloniza inocentemente, (...) nadie coloniza impunemente; (...) una nación que coloniza, (...) una civilización que justifica la colonización y, por lo tanto, la fuerza, ya es una civilización enferma, moralmente herida” (Césaire, 1955: 17).

Derechos reconocidos y sin embargo negados

Ese pasado de despojo, aniquilamiento y deshumanización de “lo distinto” sigue en pie después de 520 años de que comenzara el genocidio y el ecocidio “conquistadores”. Y esto es así más allá de que a lo largo de más de dos décadas se han aprobado convenios y declaraciones sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre los que merecen destacarse el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

De ambas normativas nos interesa destacar el derecho a la consulta y la participación de los pueblos indígenas con el objetivo de lograr el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades en los casos en que se prevean medidas legislativas, administrativas o cualquier otra que pueda afectar directamente a esos pueblos. En este sentido, frente a cualquier proyecto que afecte a sus territorios,

los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (Art. 32, Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas).

Destacamos algunas de las características que debe tener la consulta a los pueblos indígenas, según el Relator Especial de Naciones Unidas, James Anaya (2009): debe realizarse con carácter previo a la medida a ser consultada; no se agota con la mera información, sino que debe ser parte de un diálogo de entendimiento entre ambas partes para llegar a un acuerdo; se debe realizar a través de las instituciones representativas indígenas, es decir, según sus tradiciones en los mecanismos de toma de decisiones; a través de ella se debe brindar información completa y apropiada respecto de la medida o el proyecto en cuestión; debe tener en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas y prever los tiempos necesarios que demandan las formas de decisiones de las comunidades.

Respecto al objetivo que tiene la consulta que es lograr el consentimiento libre, previo e informado de parte de los pueblos indígenas, destacamos junto a Gomiz y Salgado (2010), el significado concreto de cada uno de estos términos. Respecto al consentimiento, se trata de un acuerdo al que se ha llegado respetando los procesos de deliberación de los pueblos indígenas; libre significa sin coerción, intimidación, manipulación ni presiones externas; previo, es decir con tiempo suficiente para recopilar



la información y debatirla, antes de que el plan o proyecto comience; e informado implica la disponibilidad de toda la información importante que hace al proyecto en cuestión, incluyendo riesgos y beneficios potenciales.

Frente a estos mecanismos de respeto de los derechos de los pueblos originarios incluidos en esta legislación internacional, la realidad está muy distante de su aplicación efectiva en nuestro continente, y en este sentido la Argentina no es una excepción. Ponemos un ejemplo de nuestra región patagónica para ilustrar la violación de los derechos ancestrales reconocidos legalmente en nuestro país y la negación del derecho de consentimiento libre previo e informado de las comunidades mapuche.

En la meseta de la provincia del Chubut, existe desde hace años un proyecto de megaminería a cielo abierto de extracción de plata y plomo, llamado Proyecto Navidad, en manos de Minera Argenta, subsidiaria de la canadiense Pan American Silver. Si bien a comienzos de este año la empresa anunció que se retiraba del proyecto ante la ausencia de un marco legal que permita la megaminería metalífera como consecuencia de la existencia de la ley provincial 5001 -sancionada en abril de 2003, que prohíbe la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto y con utilización de cianuro en los procesos de producción-, la historia del proyecto está plagada de violaciones de derechos ancestrales. En 2003, la empresa a cargo del proyecto era Inversiones Mineras Argentinas (IMA ExplorationInc) y ese año descubre que en el área del mismo y en las cercanías de la localidad de Gastre, existía un *chenque*, un cementerio mapuche, prueba más que suficiente de que se trata de territorio ancestral de ese pueblo. La estrategia desplegada por la empresa, en complicidad con el estado provincial, para deshacerse de este “obstáculo”, fue realizar el traslado del cementerio, con la excusa de protegerlo y luego de dividir a las comunidades de la zona, algunas de las cuales terminaron aceptando el traslado. Luego de haber sido acusada por el Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro de haber levantado el *chenque* sin previa autorización, la empresa se defendió argumentando que se había llevado a cabo un proceso de información y consulta con las comunidades de la zona. Sin embargo, ese proceso no fue libre, ni previo ni informado, tal como lo establece el Convenio 169 por varias razones: para garantizar la libre obtención del consentimiento, el proponente del proyecto no puede ser a la vez la entidad encargada de obtener ese consentimiento y en este caso la empresa cumplió ambos roles; la provincia otorgó la concesión del proyecto a la empresa en 2002 sin ningún tipo de consulta a las comunidades; no hubo divulgación accesible y comprensible, por parte de la empresa, de toda la información relativa a la intención y alcances del proyecto, en este auto-proclamado “proceso de información y consulta”. Con el traslado del cementerio se “liberó” la zona para que operara la empresa y se borró una contundente prueba de que se trata de territorio ancestral mapuche (Claps, 2007).

Negación y disputa de los saberes ancestrales

Además del Convenio 169 y de la Declaración de Naciones Unidas, que se suman a leyes y constituciones que reconocen los derechos de los pueblos originarios, hay otro convenio, el de Diversidad Biológica (CDB) que nos parece importante rescatar, en la medida que implica, no sólo el reconocimiento de esos derechos, sino también los derechos y los deberes de los estados en cuanto a los recursos biológicos que se hallan en los territorios en los que ejercen su soberanía. El CDB fue firmado en junio de 1992 por 178 países durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente



y el Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra, y entró en vigor en 1994. El año en el que fue firmado, el de la conmemoración de los 500 años de la llegada de Colón a América, parecía querer significar que los estados iban a reconocer los derechos ancestrales de los pueblos originarios, por lo menos en este sentido. En el mismo preámbulo se hace referencia a que los estados tienen el deber de conservar su diversidad biológica² y realizar una utilización sostenible de los mismos, definiendo este último concepto como: “la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras”.

Entre los “reconocimientos” incluidos en el preámbulo se destaca que es vital prever, prevenir y atacar las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica; que la falta de pruebas científicas inequívocas no es razón suficiente para aplazar las medidas necesarias que permitan enfrentar una amenaza de reducción o pérdida de diversidad biológica; y reconoce

la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (Convenio de Diversidad Biológica).

Entre las obligaciones de los estados, el Convenio establece la creación de áreas protegidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el control de los riesgos derivados de la utilización de organismos vivos modificados por la biotecnología con posibles repercusiones ambientales adversas; la obligación de cada parte contratante que “impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies”; el respeto, la preservación y la aplicación más amplia de los conocimientos, las innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales que hacen a la preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con explícita participación de las mismas; y la creación, por parte de los estados, de áreas que fomenten la investigación y la utilización de los adelantos científicos para favorecer la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Sólo basta mirar la realidad concreta para ver cómo se ignoran estas obligaciones, a través de la obtención de productos transgénicos por parte de las grandes empresas de agro-negocios; la extensión cada vez mayor de campos uniformados de monocultivos exóticos y/o transgénicos a lo largo de nuestros territorios; la implementación de políticas de despojo de esos saberes y prácticas; y la comprobación de que las investigaciones científicas responden cada vez más a los intereses de las empresas que “mercantilizan” la naturaleza, convirtiendo a la biodiversidad -y a otros bienes

² Definida como: “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.



naturales- en un medio de acumulación de ganancias, proceso en el cual es fácil advertir la complicidad de los estados.

A partir de la firma de este Convenio parecía quedar claro que el rol central en la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad estaba en manos de los estados, los que debían revalorizar, respetar, mantener y darle un lugar destacado a los saberes tradicionales relacionados con el cuidado de la diversidad biológica de comunidades indígenas y locales, las cuales debían tener una clara participación en las medidas tomadas con esos fines.

Sin embargo, otras instancias de reuniones mundiales y las Conferencias de las Partes (COP) del CDB³ -que se reúnen para evaluar su cumplimiento- abrieron la participación de nuevos sujetos en las temáticas relacionadas con la protección de la biodiversidad.

Así, en el año 2002, se reunió en Johannesburgo, la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, uno de cuyos objetivos era evaluar los avances respecto de la aplicación del CDB diez años después de la Cumbre de la Tierra, razón por la cual se la conoce también con el nombre de Río+10.

En esta cumbre se establecieron dos tipos de iniciativas de asociación “en defensa de la naturaleza”: de tipo I y de tipo II, aplicables no sólo a la conservación de la diversidad biológica sino también a otros temas relacionados con el desarrollo sustentable. Las iniciativas de tipo I son acuerdos a través de los cuales los gobiernos deben asumir mayores compromisos políticos y legales y un plan de acción global que apunte a la construcción de un mundo sostenible desde el punto de vista ambiental.

Las iniciativas de tipo II son las más complejas y marcan un cambio en relación a los actores comprometidos en el “desarrollo de sociedades sustentables”. Estas iniciativas son acuerdos para llevar a cabo proyectos entre diferentes partes tales como empresas transnacionales, estados, ONGs y comunidades locales. Es decir, las corporaciones transnacionales se han transformado en uno de los protagonistas “de la salvación del planeta”. No hay mucho que analizar para llegar a la gran contradicción que implica este protagonismo. Basta una rápida mirada sobre sus formas de operar en el mundo para saber que esas corporaciones, no sólo destruyen el planeta y las comunidades, a la vez que mercantilizan la naturaleza y la vida humana, sino que además tienen intereses muy contrapuestos a los otros actores y actrices protagonistas de esos acuerdos como las comunidades locales.

Estas iniciativas significan en la práctica, además del control de los bienes naturales de los países pobres en los cuales se desarrollará la mayor parte de estos proyectos:

una privatización de la cooperación internacional en materia ambiental (...) cuyos fondos están pasando a manos de las empresas. Ellas pasarán a controlar los

³ Hasta el momento hubo 11 reuniones de las Conferencias de las Partes del CDB: la COP 1 se desarrolló en Nassau, Bahamas, en noviembre-diciembre de 1994; la COP 2, en Jakarta, Indonesia, en noviembre de 1995; la COP 3 en Buenos Aires, Argentina, en noviembre de 1996; la COP 4, en Bratislava, República Eslovaca, en mayo de 1998; la COP 5, en Nairobi, Kenia, en mayo de 2000; la COP 6, en La Haya, Holanda, en abril de 2002; la COP 7, en Kuala Lumpur, Malasia, en febrero de 2004; la COP 8, en Curitiba, Brasil, en marzo de 2006; la COP 9, en Bonn, Alemania, en mayo de 2008; la COP 10, en Nagoya, Japón, en octubre de 2010; y la COP 11, en Hyderabad, India, en octubre de 2012.



servicios básicos (agua potable, energía, desarrollo rural) e intervenir en áreas como agricultura, alimentación, educación, conservación de la biodiversidad, etc. Estas actividades y servicios en el pasado no eran rentables para las empresas, pero recibirían, a través de estas iniciativas, subsidios tanto del país donante como del que recibe (Oilwatch, 2002: 3).

Es evidente que los términos *privatización* y *cooperación* son incompatibles, ya que la privatización de las distintas esferas de la vida natural y humana nunca tiene como objetivo lograr la cooperación necesaria para salvar esas vidas; muy por el contrario, las políticas que desarrollan las corporaciones multinacionales son de destrucción y muerte de los territorios que albergan esas vidas e implican el aniquilamiento de los obstáculos que traben el acrecentamiento de sus ganancias. Con esta propuesta nacida en Johannesburgo, el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente se convierten en una nueva instancia de inversión de las empresas transnacionales (Oilwatch, 2002).

A través de las reuniones de las Conferencias de las Partes (COP) del CDB se consolida el rol protagónico que van adquiriendo las empresas en esta temática, ya que la creación de mercados para productos de la biodiversidad es considerada un mecanismo válido para su conservación y uso sustentable. “Desde su adopción en 1992, de ser un tratado cuyo objetivo principal era la conservación, el CDB pasó a ser un tratado de comercio internacional de biodiversidad, que cada vez incluye más a la empresa privada en sus decisiones” (Bravo, 2008:1).

Respecto a la participación de las comunidades en los beneficios derivados de la utilización de conocimientos y prácticas tradicionales que apuntan a conservar la biodiversidad, se ha convertido en una de las tantas deudas que ha contraído el Norte con el Sur del mundo. En este sentido, la ONG GRAIN planteaba en el año 2000:

A cinco años de su promulgación [se refiere al CDB], cabe preguntarse si el flujo de los beneficios ha ido hacia el Sur y cuál es la situación de la participación de los beneficios con relación a los agricultores y los pueblos indígenas. La respuesta es que hay muy poco para mostrar en cuanto a beneficios nuevos y sustanciales que correspondan al Sur en general o a las comunidades locales y pueblos indígenas en particular. Más bien lo que parece ocurrir es que la intención original del CDB, que habla de la participación de los beneficios en un sentido amplio e integral, se encamina cada vez más hacia un enfoque exclusivamente comercial. La venta de biodiversidad y el conocimiento a ella asociado se ha convertido en centro de interés (GAIA/GRAIN, 2000: 1).

La mercantilización de la biodiversidad implica necesariamente atentar contra los derechos de los pueblos en general y de los pueblos originarios en particular, a la protección de la diversidad biológica presente en los territorios que habitan, teniendo en cuenta que esa biodiversidad viva y protegida tiene un rol central como proveedora de una dieta diversa y nutritiva, que permite sostener la soberanía alimentaria; abastecedora de medicinas y materiales de construcción; y suministradora de elementos espirituales que alimentan las identidades y culturas de esos pueblos. Para los pueblos originarios esta protección de la biodiversidad, definida como territorio+cultura por ellos mismos, está necesariamente relacionada con los saberes ancestrales, esos conocimientos



tradicionales que les han permitido mantener una relación armónica y de reciprocidad con la naturaleza.

A diferencia de los conocimientos producidos por el método científico occidental caracterizados como innovadores, individuales y fragmentarios y a los que se aplican derechos de propiedad intelectual, los saberes ancestrales son definidos como tradicionales, colectivos e integrados. El término tradicional se relaciona con que tienen una larga historia y que han sido transmitidos a lo largo de generaciones a través de una práctica consciente de intercambio, por lo que el origen de los conocimientos no es la creatividad individual. Son colectivos en el sentido de que pertenecen a la comunidad en su conjunto; no hay propiedad individual sobre ellos, aunque sí se pueden distinguir dentro de las comunidades sectores diferenciados -muchas veces relacionados con distinciones generacionales- que poseen más saberes y por lo tanto la responsabilidad y el derecho de transmitirlos a los miembros más jóvenes de las comunidades. También son integrados, es decir, los saberes no son acotados a un conocimiento en particular sino que están relacionados entre sí abarcando distintos aspectos que hacen a las construcciones culturales e identitarias de las comunidades.

A pesar de estas marcadas diferencias, vemos avanzar la conversión de la biodiversidad y de los conocimientos con ella asociados en “productos mercantilizados” y “mercantilizables” que se efectúa a través de varios mecanismos. Uno de ellos es su patentamiento, que implica la aplicación de los derechos de propiedad intelectual a esos conocimientos “científicos occidentales”, y asociado a éste, la obtención de organismos genéticamente modificados -transgénicos- que son precisamente patentados por las grandes corporaciones “creadoras” de los mismos. La relación desigual entre quienes han mantenido la biodiversidad y quienes patentan sus componentes es clara cuando se tiene en cuenta que “una patente le da a su titular el derecho monopólico o exclusividad de uso, comercialización y exportación del producto objeto de esa patente. Si la patente se basa en recursos biológicos de otro país o en conocimientos ancestrales, el país de origen y los innovadores informales pierden el derecho de utilizar este recurso” (Bravo, 2007: 3).

Como es fácil deducir, el patentamiento y los derechos de propiedad intelectual sobre la biodiversidad y los conocimientos ancestrales son una de las formas de atentar contra los objetivos del CDB y este atentado tiene una larga historia.

La conservación de la diversidad biológica y su uso sostenible comenzaron a verse en peligro en 1994 con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS, por sus siglas en inglés: Trade Related Intellectual Property System) de la OMC (Organización Mundial del Comercio).

Bajo los Acuerdos TRIPS, todos los miembros de la OMC deben comenzar el patentamiento de formas de vida. El patentamiento de microorganismos es obligatorio. Para las plantas y animales es opcional. Las variedades de plantas, sin embargo, deben ser parte de leyes de patentes de los países o de algún “sistema efectivo sui generis” de protección de la propiedad intelectual (GRAIN, 2003: 2).

Mediante el artículo 27.3 b), que dice específicamente: “los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste”, se introduce el tema



de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) sobre los organismos vivos y sus partes, interés concreto de las empresas transnacionales, en especial las farmacéuticas, las biotecnológicas y las alimenticias.

Los cuestionamientos al artículo 27.3 b) de los TRIPS por parte de los países del sur, que se oponen al patentamiento de las formas de vida y sostienen la necesidad del conocimiento previo e informado cuando los recursos biológicos y el conocimiento asociado sean objeto de patentes, han llevado a que algunos aspectos del Acuerdo en general y ese artículo en particular sean revisados en diferentes reuniones del Comité sobre los TRIPS de la OMC. En dichas reuniones, los países industrializados han expresado los intereses de las grandes corporaciones al mantener la oposición a dichas propuestas⁴.

Otro organismo que propone incorporar los conocimientos tradicionales al ámbito de los DPI es la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI). Desde hace varios años, viene trabajando en la búsqueda de mecanismos que fueren a introducir los conocimientos de los pueblos originarios en los parámetros de la propiedad intelectual -que se enmarca en la obtención de ganancias comerciales-, con el fin último de que las corporaciones puedan apropiarse de esos conocimientos y prácticas ancestrales y colectivas.

Más allá de estas resoluciones en instancias multilaterales, el interés principal de las corporaciones es que los TRIPS se incorporen a las legislaciones nacionales, razón por la cual se han creado otros mecanismos para lograr ese objetivo e incluso otros que van más allá de los tratados de la OMC. Así surgen Acuerdos Regionales de Libre Comercio, en los cuales se incluyen referencias al tema de los DPI, exigiendo una legislación que proteja a los organismos vivos y a variedades vegetales según la normativa de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)⁵. Mediante estos acuerdos regionales se describe mucho más específicamente qué se pretende proteger a través de los DPI y con qué nivel de protección. Este tipo de acuerdos incluyen lo que la ONG GRAIN ha denominado “requisitos TRIPS-plus”.

Además de los acuerdos regionales, otro mecanismo que han encontrado las corporaciones para forzar a proteger los organismos vivos a través de DPI son los Tratados Bilaterales de Protección a la Inversión (TBI). Estos tratados son una herramienta de protección y garantía de las inversiones extranjeras y muchos de ellos incluyen la protección de los DPI, considerados también como inversión necesaria de proteger. A su vez, suelen ser propagandizados como la mejor forma de lograr la participación en los beneficios de las partes firmantes, es decir, de los países que poseen

⁴ Es interesante señalar que los TRIPS fueron cuestionados por la Subcomisión para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la ONU, a través de una resolución del 17 de agosto de 2000. En la misma se cuestiona el impacto que los TRIPS tienen sobre los derechos humanos de pueblos y comunidades en todo el mundo, incluidos los campesinos y los pueblos indígenas. “La resolución llega tras un período de intensas críticas de los países periféricos al Acuerdo TRIPS, a su interpretación e implementación, y a las llamadas de numerosas alianzas nacionales e internacionales de la sociedad civil para que el Acuerdo TRIPS sea adecuado a los imperativos de los derechos humanos y medioambientales”(GRAIN, 2000: 2).

⁵ La UPOV es una organización intergubernamental con sede en Ginebra, Suiza, y fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, adoptado en París en 1961, cuyo objetivo es la protección de las obtenciones vegetales por un DPI. Es un tratado de los gobiernos que concede patentes como derechos para los mejoradores de plantas que trabajan en la industria semillera formal. En la práctica concreta, concede derechos de monopolio a la industria de las semillas.



los recursos biológicos y de los que realizan las inversiones necesarias para “protegerlos”.

Existen también acuerdos bilaterales entre estados referidos específicamente a la biodiversidad. En este sentido nos interesa poner un ejemplo que muestra los reales intereses que tienen las potencias del norte que son sede de grandes corporaciones. Estados Unidos no ha firmado el CDB -lo que pone de manifiesto que nunca tuvo intención de preservarla- y sin embargo ha creado instrumentos que le permiten apropiarse de la biodiversidad de otros países, como el Convenio Marco de Propiedad Intelectual, redactado para ser firmado en forma bilateral por los países. Esos acuerdos bilaterales sobre Derechos de Propiedad Intelectual definen como patentables las variedades de plantas, los microorganismos y los procesos microbiológicos.

Este breve pasaje por los distintos mecanismos utilizados por las corporaciones para hacer valer los DPI sobre recursos genéticos, diversidad biológica y conocimientos asociados nos permite concluir que esos derechos se han convertido en una de las estrategias más importantes para controlar, privatizar y mercantilizar la biodiversidad que albergan nuestros territorios y, a su vez, apropiarse de los saberes ancestrales de los guardianes tradicionales de las riquezas naturales.

Junto con esa apropiación, y precisamente debido a ella, se está dando un proceso de expansión de la biopiratería como forma de negar la creatividad de los sistemas de conocimiento de las comunidades indígenas basados en la conservación y utilización responsable de la diversidad biológica. Este fenómeno, sumamente redituable para las grandes corporaciones, implica, en muchos casos, pequeñas modificaciones realizadas a los recursos biológicos descubiertos durante la bioprospección⁶, que son consideradas suficientes como para que ese recurso biológico se convierta en una “innovación”, condición imprescindible para que un descubrimiento pueda ser patentado.

Esta fuerte avanzada de parte de las corporaciones sobre la biodiversidad y los conocimientos relacionados llevó a la organización de la resistencia de los pueblos originarios. Hay muchos ejemplos de especies vegetales que habían sido patentadas por grandes empresas, investigadores o importadores, cuyas patentes terminaron siendo revocadas como consecuencia de años de lucha de las organizaciones indígenas. Quizás el caso más famoso sea el de la ayahuasca, planta medicinal considerada sagrada por las naciones indígenas del área amazónica. Esta planta fue patentada por la International Plant Medicine Corporation de Estados Unidos y este hecho trajo como consecuencia la movilización indígena que logró la cancelación de la patente por parte de la Oficina de Marcas y Patentes de EE.UU. Otras patentes revocadas fueron la de una variedad de quinoa patentada por investigadores de la Universidad de Colorado; la de una variedad de maíz patentada por la empresa francesa DuPont; la del árbol Nim -planta medicinal utilizada en la India desde hace milenios- patentada por un importador de madera norteamericano. A pesar de estas revocaciones, las grandes corporaciones continúan con

⁶ Definido como el“(…) estudio de la diversidad biológica con el fin de descubrir recursos biológicos con fines comerciales. Con el avance de la ingeniería genética, la bioprospección se concentra en los genes de proteínas y principios procedentes de especies silvestres de los bosques tropicales, del suelo y del mar. La bioprospección se concentra también en los conocimientos tradicionales ligadas a los recursos genéticos” (Bravo, 2007: 1).



estas prácticas, movidas por el sólo interés del lucro en la apropiación de la biodiversidad y de los saberes ancestrales.

La avanzada colonial sobre los territorios ancestrales

La continuidad de las estrategias coloniales respecto de los saberes ancestrales como abierta violación de los derechos de los pueblos indígenas no es la única. En la actualidad, como continuidad histórica del despojo a que fueron sometidos, los territorios ancestrales están siendo víctimas del asedio y la amenaza de megaemprendimientos relacionados con el modelo neoextractivista que se impone en nuestro país y en el continente.

Los conflictos territoriales que enfrentan las comunidades originarias están relacionados con la disputa por la tierra y con proyectos extractivistas como la megaminería a cielo abierto y la explotación de hidrocarburos. Compartiremos algunos ejemplos de estos conflictos para testimoniar cómo se violan los derechos ancestrales, y a su vez verificar las estrategias implementadas por empresas y gobiernos para enfrentar y neutralizar las resistencias de las comunidades.

La muerte de la Lonko de la comunidad mapuche Gelay Ko, Cristina Lincopan, con un diagnóstico de hipertensión pulmonar, el 14 de marzo, como consecuencia de años de contaminación generada por la explotación petrolera, nos lleva a recordar un episodio de la lucha de esta comunidad ubicada en las cercanías de la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén. El territorio de la comunidad ha sido afectado por la industria de hidrocarburos desde fines de la década del 50, como ocurre con muchas de las comunidades ubicadas en esa provincia tradicionalmente petrolera, y allí ha sido perforado el primer pozo de gas no convencional de Sudamérica, a través del método del *fracking* o fractura hidráulica, cuestionado y prohibido en varias regiones del mundo debido a las graves consecuencias sociales y ambientales que genera.

En junio del año pasado la comunidad realizó un corte dentro de su territorio para evitar el ingreso de equipos de perforación petrolero de la empresa estadounidense Apache, que se suma a anteriores tomas de la planta de gas de la empresa. En esa ocasión, fue duramente reprimida por la policía provincial que buscaba desalojar el corte. El desalojo, ejecutado con un alto grado de violencia y con la detención de dos integrantes de la comunidad, había sido ordenado por el juez de instrucción de Zapala como consecuencia de una denuncia presentada por el representante de la empresa, pero la represión fue realizada sin notificar la orden judicial ni informar la posibilidad del retiro voluntario, que estaba contemplado en la misma⁷.

Otra de las comunidades mapuche de Neuquén que desde hace décadas viene soportando la criminalización y represión es Winkul Newen, ubicada en el paraje Portezuelo Chico, a 25 km de la ciudad de Cutral-Có, paraje que da el nombre a un yacimiento en manos también de la empresa Apache Corporation, que pretende seguir avanzando en territorio de la comunidad. En noviembre del año pasado, ésta realizó un bloqueo al yacimiento debido a los derrames de petróleo que la empresa no controla y que generan grave contaminación ambiental y afectaciones a la salud de la población.

⁷ “Represión en la comunidad mapuche Gelay Ko”, (19 de junio de 2012). En: http://www.redeco.com.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=8295



Además, para las comunidades mapuche la explotación petrolera no sólo afecta la salud y el medio ambiente, sino que provoca impactos y daños culturales, al destruir el territorio que constituye un elemento cultural que sostiene su identidad.

Con el propósito de levantar ese bloqueo, la empresa, a través de la jueza de Zapala, Ivonne San Martín, -muy conocida en la zona por actuar permanentemente en defensa de los intereses empresariales- libró una orden de desalojo a fines de diciembre, que fue resistida por la comunidad. Como consecuencia quedaron detenidos tres integrantes de la misma que, si bien fueron liberados rápidamente, quedaron procesados.

En un nuevo intento de desalojo, en febrero de este año, se hicieron presentes en el bloqueo gran número de efectivos policiales, miembros de una empresa privada de seguridad y ejecutivos de la empresa. Como la orden fue resistida nuevamente, los ingresos a la comunidad quedaron cerrados por móviles de la seguridad privada y del sindicato de petroleros. Las acusaciones que realizó la comunidad involucraron tanto al gobernador Sapag como a la justicia provincial, por actuar como garantes de las empresas petroleras e ignorar los derechos que poseen respecto del territorio y de su cultura ancestral⁸.

Un pueblo que ha sido víctima de violencia extrema y de asesinatos cuyo móvil es claramente racista, es el Pueblo Qom. Matones a sueldo de empresarios y terratenientes han asesinado impunemente, con el visto bueno y la complicidad de funcionarios provinciales o con precisa orden de represión de parte de los gobiernos, a integrantes de las comunidades Potae Napocna Navogoh (La Primavera) de la provincia de Formosa y Qompi Naqona á, de Villa Río Bermejito, provincia de El Chaco.

Un recuento de esos asesinatos y las fechas en que fueron ejecutados da cuenta de que se trata de una persecución sistemática a integrantes de ese pueblo, muchos de los cuales también han sufrido intentos de homicidios y amenazas frecuentes:

1) 23/11/2010: Muerte del abuelo Qom Roberto López, Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh-La Primavera-, Pcia. de Formosa; 2) 24/11/2010: Muerte de Mario López, dirigente del Pueblo Pilagá cuando se dirigía a expresar la solidaridad de su comunidad a la Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 3) 21/01/2011: Muerte de Alberto Galván, Qom de El Colchón zona del Impenetrable, Pcia. del Chaco; 4) 14/06/2011: Muerte de Mártires López, líder del Pueblo Qom, Pcia. del Chaco; 5) 28/06/2012: Intento de homicidio de Abelardo Díaz, hijo de Félix Díaz, Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 6) 07/08/2012: Intento de homicidio de Felix Díaz dirigente de la Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 7) 10/12/2012: Muerte de Celestina Jara, Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 8) 10/12/2012: Muerte de niña Natalia Lila Coyipe de 10 meses, Comunidad Qom Potae NapocnaNavogoh, Pcia. de Formosa; 9) 10/12/2012: Lesiones graves de Ricardo Coyipe esposo de Celestina Jara y abuelo de Natalia Lila Coyipe, Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 10) 04/01/2013: Muerte del niño Imer Ilbercio Flores de 12 años, Villa Río Bermejito, Pcia. del Chaco; 11) 10/01/13: Muerte de Juan Daniel Díaz Asijak, de 16 años, sobrino del líder Félix Díaz, Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, Pcia. de Formosa; 12)

⁸ “La comunidad Mapuce Winkul Newen fue sitiada por empresa multinacional”, (15 de febrero de 2013). En: <http://argentina.indymedia.org/news/2013/02/831371.php>



12/01/2013: Intento de homicidio de Gerardo Rodríguez, Paraje El Colchón, Villa Río Bermejito, Pcia. del Chaco.

Frente a esta avanzada criminal, la Comisión de Juristas Indígenas de la República Argentina, junto con otras asociaciones civiles, han enviado una carta al Defensor del Pueblo de la Nación, con fecha del 4 de febrero de este año, solicitando su gestión para implementar medidas urgentes que pongan un freno a la persecución y las amenazas a los dirigentes del Pueblo Qom, las incursiones armadas de particulares y para-policiales en sus territorios, los ataques sexuales a sus jóvenes, niños y niñas, los intentos de homicidios y asesinatos de sus miembros, crímenes que en muchos casos involucran la actuación de fuerzas de seguridad públicas, tales como la policía local y la gendarmería nacional⁹.

En una carta anterior y dirigida a la Presidenta de la Nación, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, fechada el 18 de enero de 2013 y firmada por un importante número de intelectuales e integrantes de organizaciones sociales, se resalta la relación entre estos asesinatos y la expansión del modelo extractivo exportador:

(...) se trata de un problema de extensión nacional y que se ha venido incrementando dramáticamente en tiempos recientes: Todas las víctimas pertenecen a una región que se ha convertido en los últimos años en una renovada frontera de expansión económica principalmente para grandes grupos económicos ligados a los agro-negocios, el petróleo y aunque en menor medida, el turismo. Muchas de ellas habían denunciado amenazas y abusos de la gendarmería nacional y distintos grupos armados, tanto policiales como para-policiales. Los accidentes dudosos y los asesinatos han recrudecido en los últimos tres años, período en que las denuncias hechas por integrantes del Pueblo Qom se han hecho más visibles. Esto se debe a que los grupos armados que obedecen a empresarios y terratenientes actúan con impunidad, sin ser sometidos a investigación alguna y sin ser condenados por sus crímenes¹⁰.

En esta carta se mencionan además la persecución y criminalización de comunidades mapuche de la Patagonia y los asesinatos de integrantes de organizaciones campesinas ante el avance de la propiedad privada: Mario López, del Movimiento Campesino de Formosa, asesinado en 2010; Sandra Juárez, fallecida en Santiago del Estero de un paro cardíaco frente a las topadoras el 13 de marzo de 2010; y dos asesinatos en Santiago del Estero a manos de reconocidos sicarios de la provincia: Cristian Ferreyra, campesino lule-vilela de San Antonio, asesinado el 16 de noviembre de 2011, y Miguel Galván, campesino lule-vilela apuñalado en Simbol, en setiembre de 2012.

La carta culmina con concretos reclamos al gobierno nacional, tales como: utilizar todos los medios a su alcance para que se haga justicia en todos los casos; garantizar el

⁹ “Solicitud al Defensor Público de la Nación, patrocinar al Pueblo Qom” (4 de febrero de 2013). En: <http://www.opsur.org.ar/blog/2013/02/04/solicitud-al-defensor-publico-de-la-nacion-patrocinar-al-pueblo-qom/>

¹⁰ “Represión y muerte de miembros del Pueblo Qom: carta abierta a la presidenta de la Nación” (23 de enero de 2013). En: <http://puertae.blogspot.com.ar/2013/01/represion-y-muerte-de-miembros-del.html>



cumplimiento de la legislación internacional que protege los derechos ancestrales, a la cual la nación ha adherido; trabajar para disminuir las acciones y discursos racistas en los medios de comunicación, en la formación de las fuerzas de seguridad y en las expresiones de los representantes políticos, para reemplazar las ideas de superioridad racial y limpieza étnica por discursos y acciones de respeto a los derechos humanos; y condenar moral y públicamente estos hechos criminales para que no se repitan.

Como podemos observar en estos ejemplos, que sólo son una muestra de los tantos conflictos que enfrentan los pueblos originarios en nuestro país, las estrategias utilizadas por gobiernos y empresas para frenar las resistencias ancestrales son, no sólo violar permanentemente sus derechos reconocidos en la normativa internacional y en las constituciones nacional y provinciales, sino acrecentar cada vez más las políticas represivas y de criminalización y judicialización de integrantes de comunidades que se niegan a dejar de existir como tales y defienden su derecho a ser reconocidos como pueblos ancestrales y preexistentes a los estados. Y en estas políticas represivas se incluye la participación, en los conflictos territoriales, de grupos de operaciones especiales de las policías provinciales que, junto a las fuerzas represivas “clásicas” del estado, no sólo reprimen impunemente, sino que protagonizan la militarización de los territorios en disputa. Se trata de fuerzas especiales que están entrenadas para actuar en situaciones extremas de peligro y que sin embargo vienen actuando en los conflictos sociales, demostrando que cualquier lucha de las poblaciones o comunidades en defensa de sus derechos es interpretada por los grupos empresariales y sus aliados políticos como “situaciones de peligro extremo” para la concreción de sus estrategias neocoloniales.

Ponemos el ejemplo de la provincia de Neuquén, en la cual el GEOP (Grupo Especial Operativo de la Policía, que intervino en la represión a los y las docentes en la que fue asesinado Carlos Fuentealba en 2007) actuó junto con la UESPO (Unidad Especial de la Policía), en el desalojo y militarización a la que fue sometida la comunidad mapuche Paicil Antriao en Villa La Angostura en 2010, caso emblemático de la negación de los derechos ancestrales del pueblo mapuche y de las respuestas violentas y represivas de las fuerzas policiales y especiales en defensa de los intereses de un empresario extranjero. La UESPO también participó de un intento de desalojo de la comunidad Huenctru Trawel Leufú, ubicada en Picún Leufú, el 22 de mayo de 2009, en conflicto con Petrolera Piedra del Águila desde hace años. Otro grupo especial, el DESPO (Departamento Especial de Servicios Policiales) actuó, en agosto de 2009, en el desalojo de la comunidad mapuche Currumil-Quillen, ubicada a 10 km de la ciudad de Aluminé, en conflicto con un empresario que se adjudica el título de esas tierras. Estos grupos especiales también han intervenido en conflictos relacionados con las luchas de asambleas socioambientales ante la avanzada del modelo neoextractivista. Fue el caso de la actuación del Grupo Especial de Operaciones Kuntur, de la policía de Catamarca, junto con la infantería y la gendarmería, en la militarización del pueblo de Andalgalá y la represión ejercida sobre la Asamblea de El Algarrobo, en lucha contra la megaminería contaminante, en febrero de 2010.

Las resistencias ancestrales frente al colonialismo

A pesar de las continuidades de las estrategias coloniales en torno a los saberes y los territorios ancestrales, los pueblos originarios continúan de pie y en lucha por su autodeterminación y el respeto de sus derechos ancestrales reconocidos



internacionalmente. En clave de derechos, es necesario tener en cuenta que para los pueblos originarios el territorio es mucho más que el espacio geográfico que habitan; es el lugar donde construyen su identidad, su cultura, su sentido de la vida, en síntesis, su comunidad, de la que forman parte tanto los seres humanos que la habitan como los elementos naturales, espirituales y culturales que forman parte de ella. Este sentido de la comunidad donde se incluye la naturaleza como un elemento central de la cultura y de la vida espiritual, se construye a partir de una relación de armonía entre las personas y la naturaleza, basada en el principio de reciprocidad. Por esta razón, cualquier proyecto que asesine un elemento de la naturaleza (una represa, la explotación petrolera o minera, los monocultivos, etc.), asesina, a su vez, un elemento cultural y espiritual que forman parte de la identidad de esa comunidad.

Esa cosmovisión, esa manera de ver y entender el mundo, que ha llevado a los pueblos originarios a convivir durante milenios con la naturaleza sin dañarla, es la base para entender la permanente oposición a través de las luchas concretas, a este modelo extractivo y exportador que nos imponen, basado en el saqueo, la contaminación y la destrucción de los bienes naturales, que son una de las víctimas, junto con las propias comunidades y poblaciones, de las políticas de recolonización de nuestro país y del continente.

Advirtiéndonos sobre el modelo y sus consecuencias, es que los pueblos originarios se rebelan a ser considerados usurpadores de sus territorios y por eso se enfrentan en la actualidad a las empresas nacionales y extranjeras que se dedican a la explotación petrolera, minera, a la expansión de los monocultivos que atentan contra la biodiversidad, a la construcción de grandes represas y de la infraestructura que hace más fácil y barato el saqueo, a la concentración, privatización y extranjerización de las tierras que los expulsa de los territorios a los que pertenecen ancestralmente y los arrincona en barrios marginales de las grandes ciudades.

Si bien hoy desde el poder económico y político sigue habiendo un empeño en hacer desaparecer o invisibilizar a los pueblos originarios, sus voces desobedientes ante la anulación de la diversidad cultural e identitaria se siguen escuchando con fuerza, como en aquellas rebeliones y resistencias a las políticas de genocidio y explotación que trajo consigo la primera colonización de nuestro continente y los posteriores intentos de aniquilarlos que vinieron con la constitución de los estados nacionales.

Estas rebeldías y resistencias son descolonizadoras en varios sentidos. Por un lado, gritan la necesidad de que creemos, todos y todas pero incluyéndolos, una forma alternativa de vida social que descolonicé las formas de conocer y de actuar para crear una sociedad que respete las diversidades, en la práctica concreta y no sólo en los papeles que quedan archivados, es decir, construir “un mundo donde quepan muchos mundos”; y por el otro, que creemos una forma alternativa de sentir individual que descolonicé nuestras mentes, permitiendo romper con nuestras propias contradicciones que muchas veces se basan en seguir creyendo que existen “otro/as” -inferiores, atrasado/as, que tienen que ser colonizado/as- frente a “nosotros” -superiores, adelantados, que tenemos que colonizar para seguir sintiéndonos los vencedores de la historia.



Bibliografía citada

ANAYA, James, (2009); “Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en relación con la reforma constitucional en materia de derechos de los Pueblos Indígenas en Chile”, Centro de Políticas Públicas, 24 de Abril de 2009. Disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/re/docs/393-ppios-consulta.html> (Acceso: 16/04/2013)

BRAVO, Elizabeth (2007); “Estrategias de bioprospección”. Disponible en: <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=a1c1--&x=20154744> (Acceso: 16/04/2013)

----- (2008); “La industria en el Convenio de Biodiversidad Biológica”. Disponible en: <http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/40498> (Acceso: 16/04/2013)

CÉSAIRE, Aimé (1955); “Discurso sobre el colonialismo”. Disponible en: <http://www.ram-wan.net/restrepo/decolonial/4-cesaire-discurso%20sobre%20el%20colonialismo.pdf> (Acceso: 16/04/2013)

CLAPS, Luis Manuel (2007); "Información, participación y mineras transnacionales en la meseta: una oportunidad perdida", en *Revista Peripecias* N° 60, Uruguay.

DÁVALOS, Pablo (2005); “Movimientos indígenas en América Latina: el derecho a la palabra”, en Pablo Dávalos (compilador), *Pueblos indígenas, estado y democracia*, CLACSO, Colección Grupos de Trabajo, Buenos Aires.

GAIA/GRAIN (2000); “La biodiversidad en venta: desenmascarando la quimera de la participación de beneficios”, en *Conflictos entre comercio global y biodiversidad*, N°4, abril. Disponible en: <http://www.GRAIN.org/es/article/entries/68-la-biodiversidad-en-venta-desenmascarando-la-quimera-de-la-participacion-de-beneficios> (Acceso: 16/04/2013)

GOMIZ, María Micaela y SALGADO, Juan Manuel (2010): “Participación, consulta y consentimiento. Artículo 6 del Convenio 169 de OIT”, en Observatorio Petrolero Sur. Disponible en: <http://opsur.wordpress.com/2010/10/06/participacion-consulta-y-consentimiento-articulo-6/> (Acceso: 16/04/2013)

LANDER, Edgardo (2005); “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos”, en Edgardo Lander (compilador), en *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y Ciencias Sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, CLACSO-UNESCO-Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe, Buenos Aires.

NACIONES UNIDAS (1992), *Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica*, Naciones Unidas, Río de Janeiro. Disponible en: <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> (Acceso: 16/04/2013)

NACIONES UNIDAS (2008); “Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf (Acceso: 16/04/2013)

OILWATCH (2002); “Las empresas petroleras: las nuevas socias de las Naciones Unidas. Una crítica a las Iniciativas de Asociación Tipo II en la CMDs. Documento de Posición N° 3”, en *Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable*, Johannesburgo. Disponible en: www.wrm.org.uy/actores/WSSD/empresas.doc (Acceso: 16/04/2013)



QUIJANO, Aníbal (2005); “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en Edgardo Lander (compilador), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y Ciencias Sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, CLACSO-UNESCO-Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe, Buenos Aires.

Notas de prensa

GRAIN; “Los Trips-Plus deben detenerse”, Marzo de 2003. Disponible en: http://www.semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/LOS_TRPS_Plus.GRAIN.03.doc (Acceso: 16/04/2013)

-----; “La OMC va contra los derechos humanos”, 18 de Octubre de 2000. Disponible en: <http://www.GRAIN.org/biodiversidad/?id=115> (Acceso: 16/04/2013)

INDYMEDIA, “La comunidad Mapuce Winkul Newen fue sitiada por empresa multinacional”, 15 de Febrero de 2013. Disponible en: <http://argentina.indymedia.org/news/2013/02/831371.php> (Acceso: 16/04/2013)

OBSERVATORIO PETROLERO SUR, “Solicitud al Defensor Público de la Nación, patrocinar al Pueblo Qom”, 4 de Febrero de 2013. Disponible en: <http://www.opsur.org.ar/blog/2013/02/04/solicitud-al-defensor-publico-de-la-nacion-patrocinar-al-pueblo-qom/> (Acceso: 16/04/2013)

RED ECO ALTERNATIVO, “Represión en la comunidad mapuche Gelay Ko”, 19 de junio de 2012. Disponible en: http://www.redeco.com.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=8295 (Acceso: 16/04/2013)

RED ECO ALTERNATIVO, “Represión y muerte de miembros del Pueblo Qom: carta abierta a la presidenta de la Nación”, 23 de Enero de 2013. Disponible en: <http://puertae.blogspot.com.ar/2013/01/represion-y-muerte-de-miembros-del.html> (Acceso: 16/04/2013)

